

Barranquilla, 25-10-2023

Doctor

RAUL JOSE LACOUTURE DAZA
SECRETARIA GENERAL
BARRANQUILLA - ATLANTICO

REFERENCIA: Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyecto No. 202104397.
**GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO
REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO.**

ASUNTO: Solicitud Otrosí Modificatorio N° 3.

Cordial saludo.

Considerando las facultades de delegación en materia de contratación que le fueron concedidas mediante el Decreto N° 000021 de 2020, nos permitimos solicitar se tramite Otrosí Modificatorio al Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyecto de la referencia, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Descripción de la Solicitud.

Considerando el estado del proyecto y la importancia de garantizar la correcta ejecución de la Gerencia Integral del Proyecto a cargo de EDUBAR S.A., se requiere tramitar Otrosí Modificatorio N° 3 para ajustar las cláusulas SÉPTIMA: VALOR y OCTAVA: FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A EDUBAR S.A. POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS COMO GERENTE DEL PROYECTO.

2. Antecedentes y Análisis de conveniencia.

- El 18 de diciembre de 2020 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1106 de 2020 entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Municipio de Puerto Colombia, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el Área Metropolitana de Barranquilla y el Departamento de Atlántico el cual tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA HACER EFECTIVO EL APOYO FINANCIERO

DE LA NACIÓN AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

- El 28 de abril de 2021 se suscribió el Otrosí No. 1 al CUR 1106 de 2020, mediante el cual se sustituyó al Área Metropolitana de Barranquilla como ejecutor del proyecto por el Departamento del Atlántico y se modificaron algunos numerales de las cláusulas de las obligaciones del Municipio de Puerto Colombia, del Distrito de Barranquilla y del ejecutor del proyecto, así como la cláusula de la supervisión y control del convenio.
- En la cláusula sexta del CUR 1106 de 2022 se establecieron las obligaciones al Departamento del Atlántico en calidad de ejecutor del proyecto, dentro de las cuales en el numeral 1) se estableció: “Ejecutar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, directamente o a través del gerente integral de proyectos, o quien haya sido vinculado como administrador de recursos y asistente técnico por el Departamento del Atlántico al Departamento para tales efectos”.
- En virtud de lo anterior, el Secretario General del Departamento del Atlántico mediante Resolución No. 01563 del 27 de octubre de 2021 resuelve celebrar contrato Interadministrativo con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE -EDUBAR - para realizar la Gerencia Integral del proyecto de inversión denominado “CONSTRUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.
- El Departamento del Atlántico suscribió el 3 de noviembre de 2021 con EDUBAR el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyecto No. 202104397 que tiene como objeto realizar la GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, el cual inició su ejecución el 10 de diciembre de 2021.
- El 3 de marzo de 2023 se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 202104397, mediante el cual se modificó la cláusula tercera-Obligaciones de EDUBAR, con el fin de adicionar una obligación específica a cargo de EDUBAR para que incluyera fórmula de reajuste en los documentos precontractuales del proceso de selección del contrato de obra y en el respectivo contrato convocado que se derive del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral No. 202104397.
- El 18 de Mayo de 2023 se suscribió Otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 202104397, mediante el cual se modificaron las cláusulas sexta, séptima y octava del Contrato Interadministrativo No. 202104397.



- De acuerdo con la Cláusula Tercera del Otrosí No. 2, la Cláusula Séptima del Contrato Interadministrativo No. 202104397 quedó establecida de la siguiente forma:

SEPTIMA: VALOR. El valor del presente Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos asciende a la suma de DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$201.826.752.478), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, suma que será entregada por EL DEPARTAMENTO a EDUBAR en calidad de pago, Dicha suma se discrimina de la siguiente manera:

- a) Hasta la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$195.576.748.551) que corresponde a los recursos para ejecutar el proyecto de inversión objeto del presente contrato, específicamente para financiar los contratos de obra e interventoría. IVA INCLUIDO, y todos los impuestos directos e indirectos, nacionales y territoriales, que corresponde a la ejecución de los contratos derivados.
- b) Hasta la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/TE (\$6.250.003.927), IVA INCLUIDO, y todos los impuestos directos e indirectos, nacionales y territoriales, que corresponde a la remuneración de EDUBAR por la prestación del servicio de Gerencia Integral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202102955 de fecha 20 de octubre de 2021 por valor de \$ 92.580.620.449,00 expedido por la Secretaría de Hacienda del DEPARTAMENTO y en la autorización para comprometer vigencias futuras contenida en la Ordenanza 525 de fecha 18 de mayo de 2021, sustituida por la Ordenanza 594 del 30 de abril de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La transferencia de los recursos a que se refiere el literal a) será efectuada directamente al Patrimonio Autónomo que constituya EDUBAR en la cuenta bancaria informada a EL DEPARTAMENTO. Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo conforme con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de EL DEPARTAMENTO, y de la NACIÓN en lo que respecta a los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación. Las transferencias deberán estar libres de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción del Contrato Interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución del proyecto. La transferencia de los recursos se realizará previa presentación y aprobación por parte de EL DEPARTAMENTO de la cuenta de cobro presentada por EDUBAR. Para estos efectos EDUBAR presentará cuentas de cobro sobre las sumas relacionadas en el

[Handwritten signature]

literal a) y facturas sobre las sumas relacionada en literal b) de la presente cláusula. (Subrayado propio).

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos a que se refiere la presente cláusula se comprometieron originalmente por parte de EL DEPARTAMENTO en virtud del presente contrato con sujeción a los límites presupuestales derivados del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202102955 de fecha 20 de octubre de 2021 por valor de \$92.580.620.449,00 expedido por la Secretaría de Hacienda del DEPARTAMENTO y las vigencias futuras autorizadas por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 525 de fecha 18 de mayo de 2021 y de acuerdo con la distribución por vigencia allí contenida. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta el retraso presentado en la ejecución del proyecto dada la declaratoria de desierta en dos oportunidades del proceso de selección del contratista de obra, se sustituye la base presupuestal del contrato sin incrementar su valor total mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202301623 por valor de \$92.579.780.112 de fecha 15 de mayo de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental y autorización para comprometer las vigencias futuras contenida en la Ordenanza 594 del 30 de abril de 2023, la cual reemplaza en su integridad las vigencias futuras autorizadas por la Ordenanza 525. Así las cosas los recursos a que se refiere el literal a) de la presente cláusula se transferirán de acuerdo con la siguiente distribución por vigencia y cuantía:

Vigencia en la que se realizará la transferencia de recursos para ejecución del proyecto de acuerdo con disponibilidad de PAC	Porcentaje máximo de recursos a transferir para ejecución del proyecto	Valor máximo a transferir para ejecución del proyecto
2023	46,26%	\$ 90.479.778.793
2024	53,74%	\$ 105.096.969.758
TOTAL	100,00%	\$ 195.576.748.551

- De acuerdo con la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 2, la Cláusula Octava del Contrato Interadministrativo No. 202104397 quedó establecida de la siguiente forma:

“OCTAVA: FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A EDUBAR POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS COMO GERENTE DEL PROYECTO.: La remuneración de EDUBAR será pagada por EL DEPARTAMENTO, en los valores aquí establecidos, en la medida en que se cumplan los siguientes hitos:

Hito de Cumplimiento	Porcentaje del valor pactado en el literal b) de la cláusula quinta
<i>Una vez perfeccionado el contrato de gerencia integral de proyectos</i>	8.6%
<i>Una vez publicados los pliegos definitivos de los procesos de selección de los contratos de obra e interventoría</i>	10%
<i>Una vez firmadas las actas de inicio de los contratos de obra e interventoría</i>	15%
<i>Una vez alcanzado el 20 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO</i>	11%
<i>Una vez alcanzado el 40 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO</i>	11%
<i>Una vez alcanzado el 60 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO</i>	11.6%
<i>Una vez alcanzado el 80 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO</i>	13%
<i>Una vez alcanzado el 100 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO</i>	14.8%
<i>Una vez entregadas las obras a las entidades territoriales beneficiarias, lo cual se acreditará con la suscripción de las respectivas actas de entrega</i>	5%

Los pagos serán descontados del patrimonio autónomo que EDUBAR constituya, previa presentación de los soportes y de la solicitud de pago que presente EDUBAR, debidamente aprobada por el DEPARTAMENTO. (Subrayado propio).

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la forma de pago pactada en la presente cláusula, el pago por la gerencia integral del proyecto no podrá superar el monto de las vigencias futuras aprobadas para cada anualidad. Los recursos a que se refiere la presente cláusula se comprometieron originalmente por parte de EL DEPARTAMENTO en virtud del presente contrato con sujeción a los límites presupuestales derivados del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202102955 de fecha 20 de octubre de 2021 expedido por la Secretaría de Hacienda del DEPARTAMENTO y las vigencias futuras autorizadas por la Asamblea

Departamental mediante la Ordenanza 525 de fecha 18 de mayo de 2021 y de acuerdo con la distribución por vigencia allí contenida. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta el retraso presentado en la ejecución del proyecto, dada la declaratoria de desierta en dos oportunidades del proceso de selección del contratista de obra, se sustituye la base presupuestal que soporta el pago de la contraprestación a EDUBAR por la prestación de sus servicios como gerente del proyecto sin incrementar su valor total mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202301623 por valor de \$ 92.579.780.112 de fecha 15 de mayo de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental y la autorización para comprometer las vigencias futuras contenida en la Ordenanza 594 del 30 de abril de 2023, la cual reemplaza en su integridad las vigencias futuras autorizadas por la Ordenanza 525. Así las cosas, la contraprestación a EDUBAR por la prestación de sus servicios como gerente del proyecto se pagaran de acuerdo con la siguiente distribución por vigencia y cuantía:

Hito de Pago	Vigencia Fiscal estimada en donde realizará el pago	Porcentaje máximo del Valor del Servicio de Gerencia Integral a pagar	TOTAL CON IVA
Perfeccionamiento de los Contratos Derivados y la suscripción de sus Actas de Inicio	2023	33,60%	\$ 2.100.001.319
Pagos periódicos de acuerdo con el avance de obras sin sobrepasar el valor asignado en la vigencia	2024	32,97%	\$ 2.060.417.257
Pagos periódicos de acuerdo con el avance de obras sin sobrepasar el valor asignado en la vigencia	2025	28,47%	\$ 1.777.085.153
A la Entrega a los Municipios	2025	5,00%	\$ 312.500.197
TOTAL			\$ 6.250.003.927

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente contrato interadministrativo será pagado por EL DEPARTAMENTO y consignado en la cuenta del patrimonio autónomo señalada por EDUBAR, cuya certificación bancaria deberá ser notificada por escrito al supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: Si los flujos de los recursos asignados fuesen insuficientes para ejecutar los pagos programados en el Plan de Trabajo, EDUBAR no incurriría en incumplimiento del contrato, dado que estaría impedido para continuar su ejecución y por lo tanto imposibilitado para dar cumplimiento a sus obligaciones de resultado.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de EL DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO QUINTO: La obligación que asume EDUBAR en el presente contrato interadministrativo es de resultado respecto al objeto. Sin embargo, se limita al monto de los recursos asignados para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO SEXTO: Tanto EL DEPARTAMENTO como EDUBAR podrán aportar recursos adicionales al presente contrato, para lo cual se deberá hacer la notificación respectiva entre las partes para que, de mutuo acuerdo, se suscriba la respectiva adición, previa revisión o ajuste del costo de gerencia.

3. Solicitud modificación contractual.

Se solicita modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA teniendo en cuenta lo siguiente:

- En el Parágrafo Segundo de la Cláusula SÉPTIMA: VALOR, modificada mediante Otrosí N° 2, solo se indicó donde se realizaría la transferencia de los recursos del literal a) correspondientes a los recursos para ejecutar el proyecto de inversión objeto del presente contrato y no se indicó donde realizar la transferencia de los recursos a que se refiere el literal b) correspondiente a la remuneración de la gerencia integral.
- A la fecha se encuentra emitido el Compromiso Presupuestal No. 202308111 del 6 de octubre de 2023 por valor de \$ 92.579.780.112 expedido por la Secretaría de Hacienda del DEPARTAMENTO, el cual ampara el presente contrato, en lugar del CDP citado en el parágrafo primero.

Por lo anterior la cláusula a modificar quedaría de la siguiente manera.

"SEPTIMA: VALOR. El valor del presente Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos asciende a la suma de DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$201.826.752.478), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, suma que se discrimina de la siguiente manera:



a) Hasta la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$195.576.748.551) que corresponde a los recursos para ejecutar el proyecto de inversión objeto del presente contrato, específicamente para financiar los contratos de obra e interventoría, IVA INCLUIDO, y todos los impuestos directos e indirectos, nacionales y territoriales, que corresponde a la ejecución de los contratos derivados.

b) Hasta la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/TE (\$6.250.003.927), IVA INCLUIDO, y todos los impuestos directos e indirectos, nacionales y territoriales, que corresponde a la remuneración de EDUBAR por la prestación del servicio de Gerencia Integral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del presente contrato se encuentra amparado en el Compromiso Presupuestal No. 202308111 de fecha 6 de octubre de 2023 por valor de \$ 92.579.780.112 expedido por la Secretaría de Hacienda del DEPARTAMENTO y en la autorización para comprometer vigencias futuras contenida en la Ordenanza 525 de fecha 18 de mayo de 2021, sustituida por la Ordenanza 594 del 30 de abril de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La transferencia de los recursos a que se refiere el literal a) será efectuada directamente al Patrimonio Autónomo que constituya EDUBAR en la cuenta bancaria informada a EL DEPARTAMENTO. Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo conforme con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de EL DEPARTAMENTO, y de la NACIÓN en lo que respecta a los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación. Las transferencias deberán estar libres de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción del Contrato Interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución del proyecto. La transferencia de los recursos se realizará previa presentación y aprobación por parte de EL DEPARTAMENTO de la cuenta de cobro presentada por EDUBAR.

Los recursos a que se refiere el literal b) serán pagados directamente por la Tesorería Departamental a la cuenta bancaria que EDUBAR informe al DEPARTAMENTO.

Para estos efectos, EDUBAR presentará cuentas de cobro sobre las sumas relacionadas en el literal a) y facturas sobre las sumas relacionada en literal b) de la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos a que se refiere la presente cláusula se comprometieron originalmente por parte de EL DEPARTAMENTO en virtud del presente contrato con sujeción a los límites presupuestales derivados del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202102955 de fecha 20 de octubre de 2021 por valor de \$ 92.580.620.449,00 expedido por la Secretaría de Hacienda del DEPARTAMENTO y las vigencias futuras autorizadas por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 525 de fecha 18 de mayo de 2021 y de acuerdo con la distribución por vigencia allí contenida.



No obstante lo anterior, teniendo en cuenta el cambio de vigencia y principio de anualidad presupuestal, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202301623 por valor de \$ 92.579.780.112 de fecha 15 de mayo de 2023 expedido por la Secretaria de Hacienda Departamental y autorización para comprometer las vigencias futuras contenida en la Ordenanza 594 del 30 de abril de 2023, la cual reemplaza en su integridad las vigencias futuras autorizadas por la Ordenanza 525. Así las cosas los recursos a que se refiere el literal a) de la presente cláusula se transferirán de acuerdo con la siguiente distribución por vigencia y cuantía:

<i>Vigencia en la que se realizará la transferencia de recursos para ejecución del proyecto de acuerdo con disponibilidad de PAC</i>	<i>Porcentaje máximo de recursos a transferir para ejecución del proyecto</i>	<i>Valor máximo a transferir para ejecución del proyecto</i>
2023	46.26%	\$ 90.479.778.793
2024	53.74%	\$ 105.096.969.758
TOTAL	100.00%	\$ 195.576.748.551

Adicionalmente, se solicita modificar la Cláusula **OCTAVA: FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A EDUBAR POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS COMO GERENTE DEL PROYECTO**, por las mismas consideraciones indicadas en la solicitud de modificación de la CLÁUSULA SÉPTIMA.

Por lo anterior la CLÁUSULA OCTAVA a modificar quedaría de la siguiente manera.

OCTAVA: FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A EDUBAR POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS COMO GERENTE DEL PROYECTO: La remuneración de EDUBAR será pagada por EL DEPARTAMENTO, en los valores aquí establecidos, en la medida en que se cumplan los siguientes hitos:

Hito de Cumplimiento	Porcentaje del valor pactado en el literal b) de la cláusula quinta
Una vez perfeccionado el contrato de gerencia integral de proyectos	8.6%
Una vez publicados los pliegos definitivos de los procesos de selección de los contratos de obra e interventoría	10%
Una vez firmadas las actas de inicio de los contratos de obra e interventoría	15%
Una vez alcanzado el 20 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO	11%
Una vez alcanzado el 40 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO	11%

Una vez alcanzado el 60 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO	11.6%
Una vez alcanzado el 80 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO	13%
Una vez alcanzado el 100 % de la ejecución física del proyecto, certificado por la Interventoría de obra y el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO	14.8%
Una vez entregadas las obras a las entidades territoriales beneficiarias, lo cual se acreditará con la suscripción de las respectivas actas de entrega	5%

La remuneración de la Gerencia Integral del Proyecto será pagada directamente por el Departamento del Atlántico a la cuenta bancaria que EDUBAR establezca para tal fin, previa presentación de los soportes y de la solicitud de pago que presente EDUBAR, siguiendo los procedimientos establecidos por la administración departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la forma de pago pactada en la presente cláusula, el pago por la gerencia integral del proyecto no podrá superar el monto de las vigencias futuras aprobadas para cada anualidad. Los recursos a que se refiere la presente cláusula se comprometieron originalmente por parte de EL DEPARTAMENTO en virtud del presente contrato con sujeción a los límites presupuestales derivados del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202102955 de fecha 20 de octubre de 2021 expedido por la Secretaría de Hacienda del DEPARTAMENTO y las vigencias futuras autorizadas por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 525 de fecha 18 de mayo de 2021 y de acuerdo con la distribución por vigencia allí contenida. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta el retraso presentado en la ejecución del proyecto, dada la declaratoria de desierta en dos oportunidades del proceso de selección del contratista de obra, se sustituye la base presupuestal que soporta el pago de la contraprestación a EDUBAR por la prestación de sus servicios como gerente del proyecto sin incrementar su valor total mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202301623 por valor de \$ 92.579.780.112 de fecha 15 de mayo de 2023 expedido por la Secretaria de Hacienda Departamental y la autorización para comprometer las vigencias futuras contenida en la Ordenanza 594 del 30 de abril de 2023, la cual reemplaza en su integridad las vigencias futuras autorizadas por la Ordenanza 525. Así las cosas, la contraprestación a EDUBAR por la prestación de sus servicios como gerente del proyecto se pagaran de acuerdo con la siguiente distribución por vigencia y cuantía:

Hito de Pago	Vigencia Fiscal estimada en donde realizará el pago	Porcentaje máximo del Valor del Servicio de Gerencia Integral a pagar	TOTAL CON IVA
Perfeccionamiento de los Contratos	2023	33,60%	\$ 2.100.001.319

Derivados y la suscripción de sus Actas de Inicio			
Pagos periódicos de acuerdo con el avance de obras sin sobrepasar el valor asignado en la vigencia	2024	32,97%	\$ 2.060.417.257
Pagos periódicos de acuerdo con el avance de obras sin sobrepasar el valor asignado en la vigencia	2025	28,47%	\$ 1.777.085.153
A la Entrega a los Municipios	2025	5,00%	\$ 312.500.197
TOTAL			\$ 6.250.003.927

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la remuneración por la Gerencia Integral del proyecto será pagado a EDUBAR por EL DEPARTAMENTO y consignado a la cuenta bancaria que EDUBAR establezca para tal fin, cuya certificación bancaria deberá ser notificada por escrito al supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: Si los flujos de los recursos asignados fuesen insuficientes para ejecutar los pagos programados en el Plan de Trabajo, EDUBAR no incurriría en incumplimiento del contrato, dado que estaría impedido para continuar su ejecución y por lo tanto imposibilitado para dar cumplimiento a sus obligaciones de resultado.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de EL DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO QUINTO: La obligación que asume EDUBAR en el presente contrato interadministrativo es de resultado respecto al objeto. Sin embargo, se limita al monto de los recursos asignados para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO SEXTO: Tanto EL DEPARTAMENTO como EDUBAR podrán aportar recursos adicionales al presente contrato, para lo cual se deberá hacer la notificación respectiva entre las partes para que, de mutuo acuerdo, se suscriba la respectiva adición, previa revisión o ajuste del costo de gerencia.




4. Anexos

Los anexos que forman parte de la solicitud de la modificación contractual son:

- Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyecto No. 202104397.
- Otrosí No. 1 y No. 2 del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyecto No. 202104397.
- Compromiso Presupuestal No. 202308111 de fecha 6 de octubre de 2023.

Agradecemos la atención a la presente solicitud y quedamos atentos a suministrar la información adicional que consideren complementaria.

Cordialmente,


LADY JOHANNA OSPINA CORSO
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

Anexo: Lo anunciado

Elaborado: Katia Mercado Rodríguez – Profesional Especializado SAPSB
Revisado: María Angélica Cantillo Barros – Abogada Contratista SAPSB

*Mun
Maes*